

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ Y LA SÍNDICO, MARTINA MARÍN CHÁVEZ; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
 - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2o. inciso B), fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de Diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
 - I.2 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "**LA DGSMPC**", el Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante el "**FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora del "**FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
 - I.3 El "**FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los Fondos Federales, Estatales, Municipales, Comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
 - I.4 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
 - I.5 Con fecha 27 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes del "**FOREMOBA**", para su aplicación.
 - I.6 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
 - I.7 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Adame López, Notario Público número 233, del Distrito Federal.
 - I.8 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1822, Col. Florida, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document, including a large signature on the right and several smaller ones below it.



II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes; lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.2** El Lic. Valente Cabrera Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de fecha 10 de julio de 2013, otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Vetagrande; y está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 fracción IX de la Ley aludida en la declaración que antecede.
- II.3** Martina Marín Chávez, en su carácter de Síndico acredita la personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de fecha 10 de julio de 2013, otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Vetagrande; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley aludida en la declaración.
- II.4** Conoce el origen y fines del **"FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo en su Sesión de fecha 12 de agosto de 2014, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"EL CONACULTA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de Santa Cruz del Calvario**, mismo que se encuentra ubicado en su jurisdicción.
- II.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MVE850101CE7 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal SN, Centro, Vetagrande, Zacatecas, C.P. 98140.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de Santa Cruz del Calvario**, el cual ha sido presentado por **"EL MUNICIPIO"** y seleccionado por la Comisión Dictaminadora del **"FOREMOBA"**, de **"EL CONACULTA"** en su reunión del 12 de agosto del 2014, y aprobado por el Comité Ejecutivo del **"FOREMOBA"** en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2014, la ejecución de los trabajos se realizarán durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora, mismo que se agrega como Anexo Uno a este Convenio.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"EL CONACULTA" aportará **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 50.00 % del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** lleve a cabo el proyecto presentado al **"FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de Santa Cruz del Calvario** ubicado en: Lomas del Calvario S/N, Vetagrande, Zacatecas, consistente en: Restauración de cubiertas.



Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores, no en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa S208 Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2014 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2014. Se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y entregado el recurso al beneficiario. La liberación de estos recursos se realizarán una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes, debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del **"FOREMOBA"**.

Prevía la liberación de recursos, será necesario que **"EL MUNICIPIO"** indique por escrito al Secretario Ejecutivo o a la Dirección del **"FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante el **"FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para que se apliquen de manera directa al **Templo de Santa Cruz del Calvario** ubicado en: Lomas del Calvario S/N, Vetagrande, Zacatecas, consistente en: Restauración de cubiertas.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través del **"FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregadas a las mismas, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables que **"EL MUNICIPIO"** se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos del **"FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de beneficiario del **"FOREMOBA"** y asumirá entre otros los siguientes compromisos y aquellos que les sean exigidos por el Comité Ejecutivo del **"FOREMOBA"**, para el mejor desarrollo de su proyecto:

- a) Destinar los recursos recibidos de **"EL CONACULTA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos aportados por **"EL CONACULTA"**, a través del **"FOREMOBA"**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora del **"FOREMOBA"**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Para tal efecto, dicho personal deberá enviar vía fax al número (01.55) 41.55.08.80 Ext. 7804 en la Ciudad de México o al correo electrónico: foremoba@conaculta.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el encargado de la Subdirección de Restauración de Bienes Histórico Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "EL CONACULTA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "EL CONACULTA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "EL CONACULTA", la cual se entregará a la Dirección del "FOREMOBA" por medio de:
 - a) Copia del Convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - b) Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

De no existir contrato o Convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- 1) Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- 2) Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- 3) Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades, donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
 - 1. Estimación final que contenga:
 - a. Números Generadores de los conceptos ejecutados, con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - b. Catálogo real de los trabajos realizados.
 - c. Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 - 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 - 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto (Anexo C).
 - 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos (Anexo D), debidamente firmada.

PSZ

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]



- h) Otorgar el crédito correspondiente al **CONACULTA/DGSMPC**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"EL CONACULTA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección del **"FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** sea sancionado temporal o definitivamente con la aportación de recursos, con base en las Reglas de Operación del **"FOREMOBA"**, el responsable reintegrará a **"EL CONACULTA"**, el monto total del apoyo económico otorgado más los intereses generados, hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado el depósito del recurso federal **"EL MUNICIPIO"** tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Secretario Ejecutivo del **"FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanará los inconvenientes generados como resultado del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Será causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo del **"FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso de que el apoyo otorgado por **"EL CONACULTA"** no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos aportados por **"EL CONACULTA"** para un fin distinto a lo estipulado en el presente Convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos para los cuales no se cuente con la documentación original, éste reintegrará a **"EL CONACULTA"** el monto total de la aportación federal además de los intereses que se hayan generado y no será acreedor a un segundo apoyo que **"EL CONACULTA"** promueva. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, **"EL CONACULTA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.-

Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"EL CONACULTA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo del **"FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Presidente Municipal, en funciones.



SEXTA.- "EL MUNICIPIO" acuerda que la suscripción del presente Convenio, implica la aceptación a los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora del "FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario Ejecutivo del "FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. El titular o un representante de la Secretaría o Dirección de Obras Públicas del Estado de Zacatecas.
3. El titular o un representante del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".
4. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Zacatecas.
5. El Director del "FOREMOBA".
6. El Coordinador del área administrativa o financiera del "FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario del "FOREMOBA".
8. Un representante del Órgano Interno de Control de "EL CONACULTA" quien actuará como observador.
9. Un representante de la sociedad civil.
10. Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones, además de las que el propio Comité determine:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través del "FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante el "FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo del "FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de la iniciativa y de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "EL CONACULTA" y "EL MUNICIPIO" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento del "FOREMOBA", por conducto de su Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública; **"EL MUNICIPIO"** se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por el **"FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa se determina que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con el **"FOREMOBA"**, deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

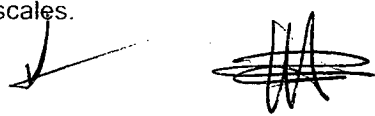
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"EL CONACULTA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social, o de cualquier otro tipo que contraiga **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que, el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito a través del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario entregado en el proyecto; así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2014, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.


7
caf

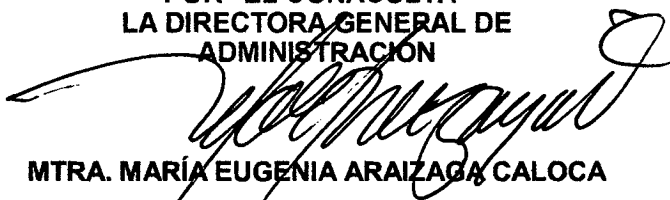


**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

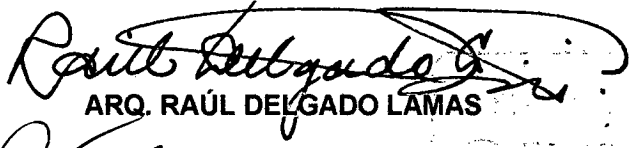
Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. En caso de no llegarse a ningún arreglo, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en seis ejemplares originales el día 15 de octubre de 2014, en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas.

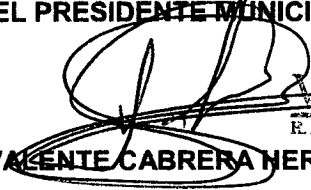
**POR "EL CONACULTA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

**EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL**


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**


LIC. VALENTE CABRERA HERNÁNDEZ

LA SÍNDICO


MARTINA MARÍN CHÁVEZ



VETAGRANDE
H. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016

**PRERROGATIVA
MUNICIPAL**



VETAGRANDE
H. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
**SINDICATURA
MUNICIPAL**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

